



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad 03 105207 00006 0000
Fec 2007 03-27 17:09:29 Dep 2020 NUECREACIONES
Tra 11 PATENTEYII
Eve 379 FASENACIONALI
Act 444 RESPUESTAREQUE Faltas 20

SEÑORES
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E S D

COD 008

RE SOLICITUD DE PATENTE EN COLOMBIA
EXPEDIENTE Nº 03105207
TITULO PROCESAMIENTO E INTERPRETACION
DEPENDIENTE DE LA FRECUENCIA (PIDFR)
DE DATOS SISMICOS PARA IDENTIFICAR
CREAR IMÁGENES Y VERIFICAR
RESERVORIOS SUBTERRANEOS
SATURADOS DE FLUIDO
SOLICITANTE THE REGRETS OF THE UNIVERSITY OF
CALIFORNIA
FECHA SOLICITUD NOVIEMBRE 28 DE 2003

ASUNTO CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO OFICIAL

DILIA RODRIGUEZ D ALEMAN en mi condición de apoderada de la sociedad
solicitante por el presente escrito doy respuesta a su auto notificado por estado de 17
de noviembre de 2006 para el cual se solicitó prórroga y que vence el dia 28 de marzo
de 2007 y me permito presentar las siguientes aclaraciones

CLARIDAD

Como respuesta a las objeciones realizadas en la accion oficial que objetan la claridad
de la invención reclamada el solicitante presenta nuevo capitulo reivindicatorio y
nuevos dibujos que reemplazan los originales que obran en la solicitud y que han sido
redactados para remediar las incongruencias presentes en las reivindicaciones y
dibujos anexados anteriormente y de acuerdo con las recomendaciones efectuadas por
ese Despacho

El nuevo capitulo reivindicatorio se ajusta a las disposiciones del artículo 34 toda vez
que las modificaciones realizadas limitan la invencion y no implican una ampliación de

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

la protección

En relacion a la objecion presentada con respecto a las reivindicaciones 1 a 6 y 8 que hacen referencia a unas secuencias lógicas para procesamiento de datos nos permitimos informar a ese Despacho que dichas reivindicaciones han sido corregidas de modo que las nuevas reivindicaciones indican que los procesos reclamados dan como resultado un producto En este caso, los productos son imagenes las cuales pueden ser usadas o vendidas a geólogos y otros interesados en lo subterráneo como lo pueden ser mineros perforadores de pozos petroleros etc

Las nuevas reivindicaciones de método se redactaron en términos de los pasos que lo constituyen incluyendo como primer paso una etapa que consiste en la generación de ondas simicas que son dirigidas a capas porosas o fracturadas

En el nuevo capítulo reivindicatorio se ha suprimido la reivindicación 7 siguiendo así las recomendaciones del señor examinador y por consiguiente ofreciendo mayor claridad a la solicitud

Las nuevas reivindicaciones proponen una corrección sustantiva a las reivindicaciones 1 8 9 y 10 y otras de conformidad La materia objeto de las reivindicaciones 11 y 14 ha sido incorporada a la reivindicación 10 de modo que las reivindicaciones 11 y 14 han sido suprimidas

Por otro lado la materia objeto de las reivindicaciones 15 y 16 se ha incorporado en las reivindicaciones 12 y 13 De esta forma el nuevo capítulo reivindicatorio supera las objeciones realizadas con respecto a las reivindicaciones anteriormente mencionadas

Con el objeto de unificar la invención se han realizado las respectivas enmiendas a las reivindicaciones de tal forma que éstas se encuentran dirigidas a un numero menor de reivindicaciones independientes Además el solicitante considera necesario presentar cuatro reivindicaciones independientes de modo que dichas reivindicaciones independientes cubren las diferentes formas de definir la matena para la cual se busca



protección puesto que las soluciones no pueden ser definidas con una única reivindicación independiente *↓ por qué?*

REQUISITOS DE PATENTABILIDAD

Como respuesta a las objeciones presentadas en la acción oficial con respecto a los requisitos de patentabilidad el solicitante establece que el nuevo capítulo reivindicatorio está caracterizado porque define un proceso que da como resultado un producto el cual son imágenes para ser usadas o explotadas por geólogos u otras personas interesadas en la actividad subterránea

Ademas dicho capítulo reivindicatorio ha sido redactado de modo que el método reivindicado hace referencia a las etapas que se llevarán a cabo para poder obtener una imagen (producto) la cual se logra por medio la emisión de ondas sísmicas dirigidas a capas porosas o fracturadas subterráneas y el análisis de los datos obtenidos de las ondas sísmicas reflejadas por las capas porosas

Con respecto a las objeciones presentadas por ese Despacho que hacen referencia a unas secuencias lógicas para procesamiento de datos contenidas en los procedimientos reivindicados nos permitimos informar que como se ha venido mencionando en este Memorial dichas secuencias conllevan a la fabricación de un producto en este caso una imagen Nos referimos a la imagen producida como un producto ya que ésta se puede comercializar y explotar

Segundo uso

En cuanto al no cumplimiento del artículo 21 nos permitimos establecer que si bien dicho artículo establece *Los productos o procedimientos ya patentados comprendidos en el estado de la técnica de conformidad con el artículo 16 de la presente Decisión no serán objeto de nueva patente por el simple hecho de atribuirse un uso distinto al originalmente comprendido por la patente inicial "*

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

De acuerdo con la Interpretación Prejudicial del PROCESO N° 041 IP 2006 el artículo 16 de la Decisión 344 actual artículo 21 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que las invenciones de producto o de procedimiento **ya patentadas** y en consecuencia integradas al estado de la técnica no pueden ser objeto de patentes de segundo uso aunque se atribuya a tales invenciones usos nuevos o distintos (El resaltado es nuestro)

En efecto el artículo 16 de la Decisión 344 niega en forma expresa que la atribución de un uso distinto al comprendido en la patente inicial constituya razón válida para otorgar de nuevo el citado privilegio a productos o procedimientos ya patentados

El Tribunal ha declarado a la luz de la norma en mención la no concesión de nueva patente para lo **ya patentado** y siempre que se trate de una invención puesto que se parte del entendido como ya se ha dicho de que aquello que no tiene tal carácter no está regulado ni previsto por la Decisión 344. La prohibición o exclusión consagrada en el artículo 16 contiene como **presupuestos básicos** a juicio del Organismo primeramente la determinación de que los productos o los procedimientos para los cuales se requiere la nueva protección de una patente **se encuentran ya amparados por igual derecho y, en consecuencia, se han ubicado en el estado de la técnica por haberse hecho accesibles al público ()** En segundo término el simple hecho de atribuirse un uso distinto al originalmente comprendido por la patente inicial debe ser necesariamente entendido como la consagración en el artículo 16 del principio de que no podrá reclamarse patente para usos distintos del invento o de la invención **comprendidos y protegidos ya por la patente inicial o primigenia** regla prohibitiva para el otorgamiento de patentes de invención que este Tribunal considera como parte de los requisitos establecidos por la referida Decisión (Sentencia dictada en el expediente N° 89-AI-2000 del 28 de septiembre de 2001 publicada en la Gaceta Oficial N° 722 del 12 de octubre de 2001) (El resaltado es nuestro)

Patentes de Segundo Uso La Secretaría General señaló que actualmente el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina específicamente el artículo 16 de la Decisión 344 no permite la concesión de patentes para nuevos usos de productos o

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

procedimientos **previamente patentados** (El resaltado es nuestro)

El objeto reivindicado es un método novedoso para producir imágenes de capas porosas o fracturadas subterránea definido por las características que se precisan en la reivindicación 1. Dicho método que integra una serie de pasos no existía en el estado de técnica, no había sido previamente patentado, no se encuentra amparado por igual derecho, no había sido accesible al público y no está comprendido y ni protegido por la patente inicial o primigenia.

La Superintendencia de Industria y Comercio no ha demostrado que el método carezca de novedad y que el único objeto de la solicitud sea un segundo uso de dicho método. Siendo así, no es posible afirmar que dicho método que integra una serie de pasos existiera en el estado de la técnica. Por tanto, si el objeto reclamado no estaba comprendido en el estado de la técnica, no es posible afirmar que la invención sea un segundo uso de algo que no se conocía anteriormente.

Si bien es cierto que algunos de los pasos que constituyen el método reivindicado pueden ser convencionales, ellos tan solo son parte del método. Su integración como un todo es la que se reclama en la reivindicación 1. De ninguna manera dicha reivindicación pretende protección para un nuevo uso, un método o aparato que ya estuviera en el estado de la técnica.

Por lo tanto, se solicita respetuosamente a la Oficina de Patentes Colombiana retirar todas las objeciones.

Agradezco continuar con el presente trámite.

Señor Jefe


DILIA RODRIGUEZ D ALEMAN
ADP/MRO/srch

**FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES
2000-10**

1) SOLICITUD DE

☐ Correccion de error material

☒ Modificación a una solicitud

2) SOLICITANTE

Nombre THE REGENTS OF
THE UNIVERSITY OF
CALIFORNIA

Dirección 12th Floor 1111
Frankkling Street Oakland CA
94607-5200 USA

Nacionalidad o Domicilio
California USA

Lugar de Constitucion
California USA

Telefono
E Mail

Fax

IDENTIFICACIÓN

C C ☐ NIT ☐

C E ☐ OTRO ☐

NUMERO _____

**3) REPRESENTANTE
O APODERADO**

Nombre DILIA MARIA
RODRÍGUEZ D ALEMAN

Dirección Carrera 11 N° 86-
53 Piso 6 Bogotá D C

Teléfono 6181088 Fax
6350824

E Mail
info@clarkemodet.com.co

IDENTIFICACIÓN

C C ☒ NIT ☐

C E ☐ OTRO ☐

NUMERO 41 654 882
TP 20824 CSJ

4) NUMERO DE EXPEDIENTE 03105207

5) DESCRIPCIÓN DE LA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se presenta nuevo capitulo reivindicatorio y dibujos

6) Comprobante de pago No 07-20,243 de Marzo 8 de 2007

7) Anexos

☒ Comprobante de la tasa

☐ Poderes si fuere el caso

☐ Certificado de Existencia y Representación legal cuando el solicitante sea persona Jurídica

8) Nombre DILIA RODRÍGUEZ D ALEMAN

Firma

C C 41 654 882 TP 20824 CSJ

P. 117 141

SUPER NTENDENC A DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NI 800176089

REC BO OFICIAL DE CAA 07 20,43
FECHA MARZO 8 DE 007

*** C O N S I G N A C I O N ****

US TANTE	IPD PASO	BANCO	CUEN A	Nº	PASO	FE HA PASO	Jr PASO
CLARKE MODET Y C	CO. CMB. CONS. CMA'ION	BAN. C. POPULAR	0 0 00 10 5	5 3 02 8	08/0 1/007	4,877,000 00	

***** C O N C E P T O *****

CAN	REN IS ICO	CONCEP C	TO AL	ON EPTO
5000 -0 0	CAMBIO DE MODAL DAD Y MOD FICA	1º MAR /S Y LEMAS COMERC ALES		99,000 00
		OTA	\$	99 000 00
SON	NOVENTA Y NUEVE MIL PESO			

RESPONSABLE 

REC BO DE CAA APL CADO A EXPED EN E No

REIVINDICACIONES

- 1 Un método para producir imágenes de capas
porosas o fracturadas subterráneas, caracterizado porque
5 comprende
 dirigir ondas sísmicas a capas porosas o
fracturadas subterráneas objetivo
 recolectar y registrar las ondas sísmicas
reflejadas de las capas porosas o fracturadas subterráneas
10 objetivo
 determinar una pluralidad de conjuntos de datos
dependientes de la frecuencia para componentes de datos de
baja frecuencia de las ondas sísmicas
 calcular por cada conjunto de datos dependientes
15 de la frecuencia al menos una función elegida del grupo que
consiste de
 una amplitud reflejada relativa promedio
 una derivada de la amplitud promedio con respecto
a la frecuencia, y
20 una derivada del retraso de tiempo promedio con
respecto a la frecuencia
 formar una imager procesada que representa la
capa porosa o fracturada a partir de los conjuntos de datos
utilizando al menos una función y
25 enviar la imagen procesada
- 2 El método para producir imágenes de capas
porosas o fracturadas subterráneas de conformidad con la

reivindicacion 1, y caracterizado porque el paso de cálculo incluye calcular por cada conjunto de datos dependientes de la frecuencia la amplitud reflejada relativa promedio y la derivada de la amplitud promedio con respecto a la frecuencia

3 El método para producir imágenes de capas porosas o fracturadas subterráneas de conformidad con la reivindicación 1, y caracterizado porque el paso de calculo incluye calcular por cada conjunto de datos dependientes de la frecuencia la amplitud reflejada promedio y la derivada del retraso de tiempo promedio con respecto a la frecuencia

4 El método para producir imágenes de capas porosas o fracturadas subterráneas de conformidad con la reivindicación 1, y caracterizado porque el paso de calculo incluye calcular por cada conjunto de datos dependientes de la frecuencia la derivada de la amplitud promedio con respecto a la frecuencia y la derivada del retraso de tiempo promedio con respecto a la frecuencia

5 El método para producir imágenes de capas porosas o fracturadas subterraneeas de conformidad con la reivindicación 1, y caracterizado porque el paso de calculo incluye calcular para cada conjunto de datos dependientes de la frecuencia la amplitud reflejada relativa promedio, la derivada de la amplitud promedio con respecto a la frecuencia, y la derivada del retraso de tiempo promedio con respecto a la frecuencia

6 El metodo para producir imágenes de capas
porosas o fracturadas subterráneas de conformidad con la
reivindicación 1, y caracterizado porque incluye además el
paso de calibrar los datos obtenidos usando datos de campo
5 coincidentes tomados por al menos un pozo de sondeo

7 Un método para producir imágenes de capas
porosas o fracturadas subterráneas caracterizado porque
comprende

10 dirigir ondas sísmicas a capas porosas o
fracturadas subterráneas objetivo

recolectar y registrar las ondas sísmicas
reflejadas de las capas porosas o fracturadas subterráneas
objetivo

15 determinar una pluralidad de conjuntos de datos
dependientes de la frecuencia para un componente de datos
de baja frecuencia

calcular la velocidad para cada conjunto de datos
dependientes de la frecuencia para obtener un conjunto de
velocidades dependientes de la frecuencia

20 formar una imagen procesada que representa la
capa porosa o fracturada usando una derivada de la
velocidad con respecto a la frecuencia y

enviar la imagen procesada

8 Un metodo para producir una imagen sísmica
25 dependiente de la frecuencia para la detección de petróleo,
caracterizado porque comprende

dirigir ondas sísmicas a capas subterráneas
objetivo

recolectar y registrar ondas sísmicas reflejadas
de las capas subterráneas objetivo

5 determinar un conjunto de entrada de señales de
datos de entrada preprocesados de las ondas sísmicas
reflejadas

 determinar un conjunto de datos de velocidad
dependiente de la frecuencia para cada una de las señales
10 de datos de entrada preprocesados, los conjuntos de datos
son procesados para calcular un componente de datos de baja
frecuencia y un componente de datos de mayor frecuencia

 calcular una relacion del componente de datos de
alta frecuencia dividido por el componente de datos de baja
15 frecuencia

 formar una imagen sísmica dependiente de la
frecuencia a partir del conjunto de datos procesados y la
relacion calculada y enviar la imagen sísmica dependiente
de la frecuencia

20 9 Un metodo para producir una imagen sísmica
dependiente de la frecuencia para la detección de petroleo,
caracterizado porque comprende

 dirigir ondas sísmicas a capas subterráneas
objetivo

25 recolectar y registrar ondas sísmicas reflejadas
de las capas subterráneas objetivo

determinar un conjunto de entrada de señales de datos de entrada preprocesados de las ondas sísmicas reflejadas

5 determinar una velocidad dependiente de la frecuencia por cada conjunto de las señales de datos de entrada preprocesados dependientes de la frecuencia, el conjunto de señales de datos de entrada preprocesadas dependientes de la frecuencia, procesado además por una transformación de la función básica por paso de banda para
10 formar una imagen de datos dependiente de la frecuencia, donde cada una de las imágenes de datos dependientes de la frecuencia tiene un componente de datos de baja frecuencia y un componente de datos de frecuencia mayor

calcular para cada una de las imágenes de datos
15 dependientes de la frecuencia al menos una función seleccionada del grupo que consiste de

una amplitud reflejada relativa promedio,
una derivada de la amplitud reflejada con respecto a la frecuencia,
20 una derivada del retraso de tiempo promedio con respecto a la frecuencia y

enviar las imágenes de los datos dependientes de la frecuencia

10 El método para producir una imagen sísmica
25 dependiente de la frecuencia para la detección de petróleo de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado porque el conjunto de datos comprende además una imagen de

salida visible por un humano de la relacion calculada con un contraste de imagen de salida asociado

11 El método para producir una imagen sismica dependiente de la frecuencia para la detección de petróleo de conformidad con la reivindicación 10, caracterizado porque el componente de datos de baja frecuencia comprende además una frecuencia mas baja limitada por limitaciones de ruido introducidas en la imagen de datos dependiente de la frecuencia y una esquina de baja frecuencia a una frecuencia mayor que el limite de la frecuencia inferior, seleccionada para mejorar el contraste de la imagen de salida asociado

FIG. 1A.

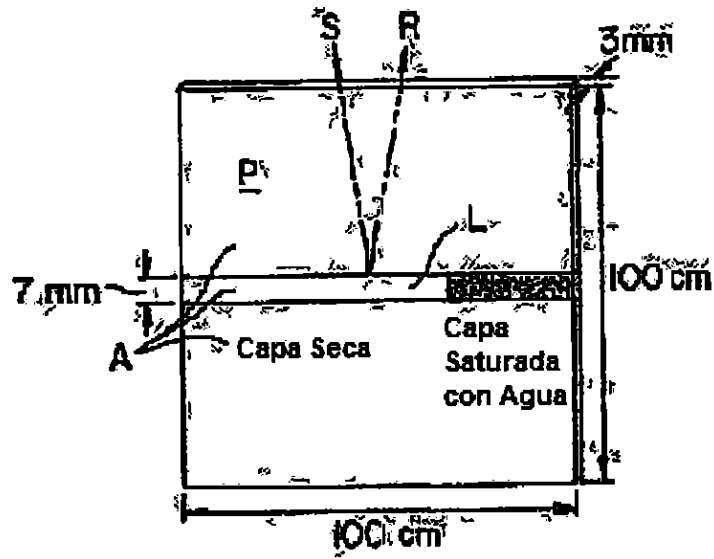


FIG. 1B.

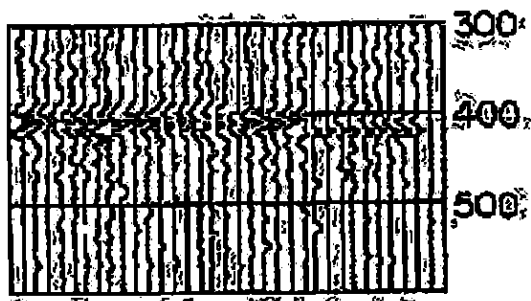


FIG. 1C.

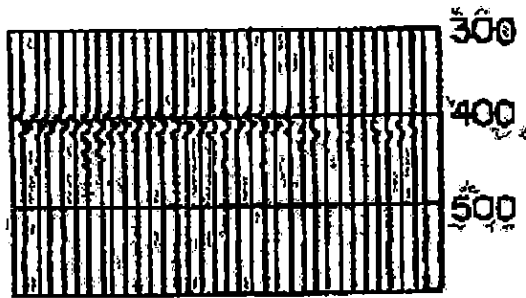
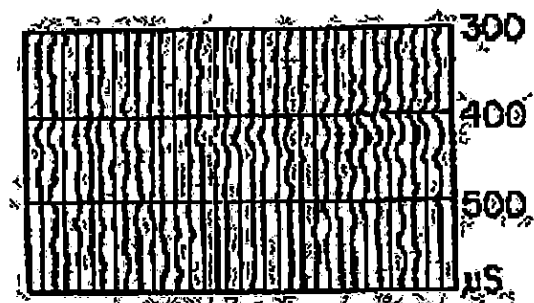


FIG. 1D.



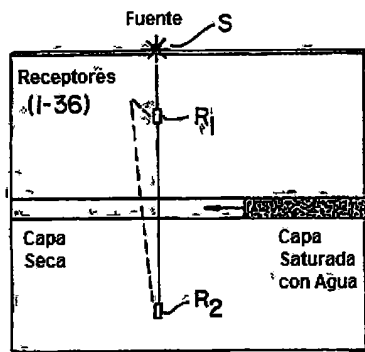


FIG. 2A

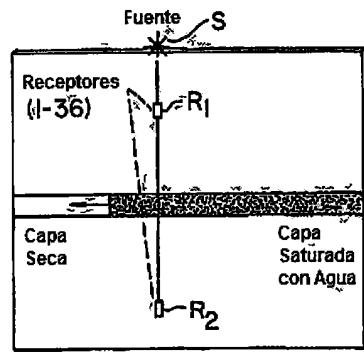
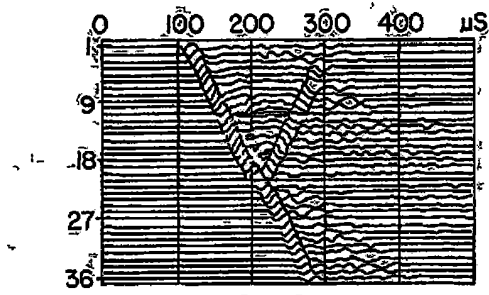
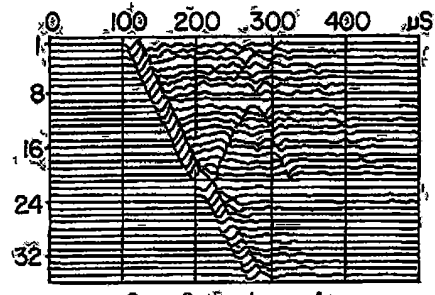


FIG. 2B



Capa Seca
FIG. 2C



Capa Saturada con Agua
FIG. 2D

Handwritten signature or mark.

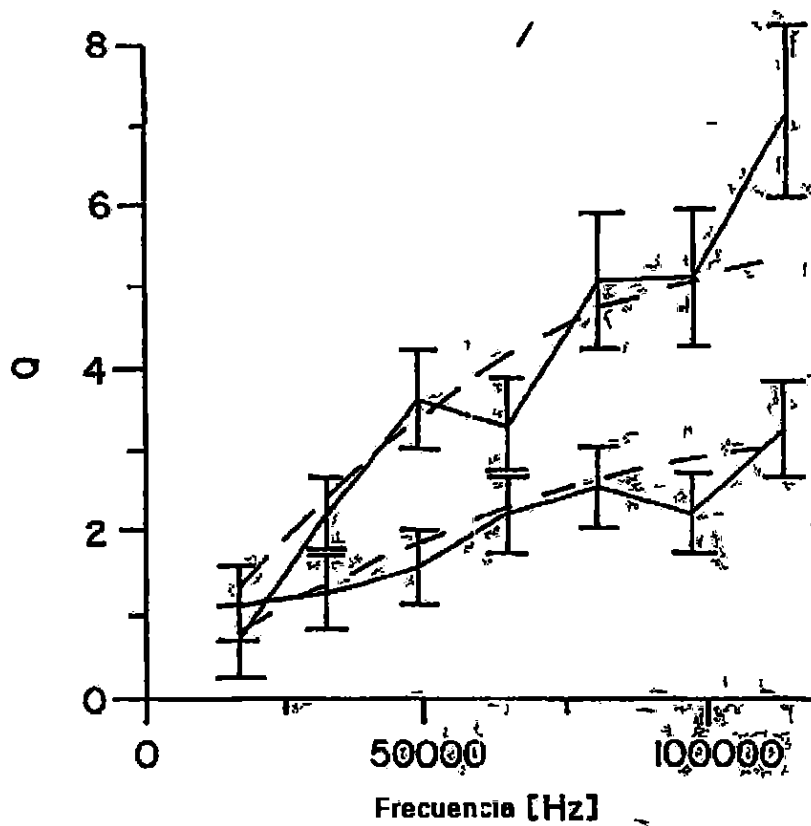


FIG. 3

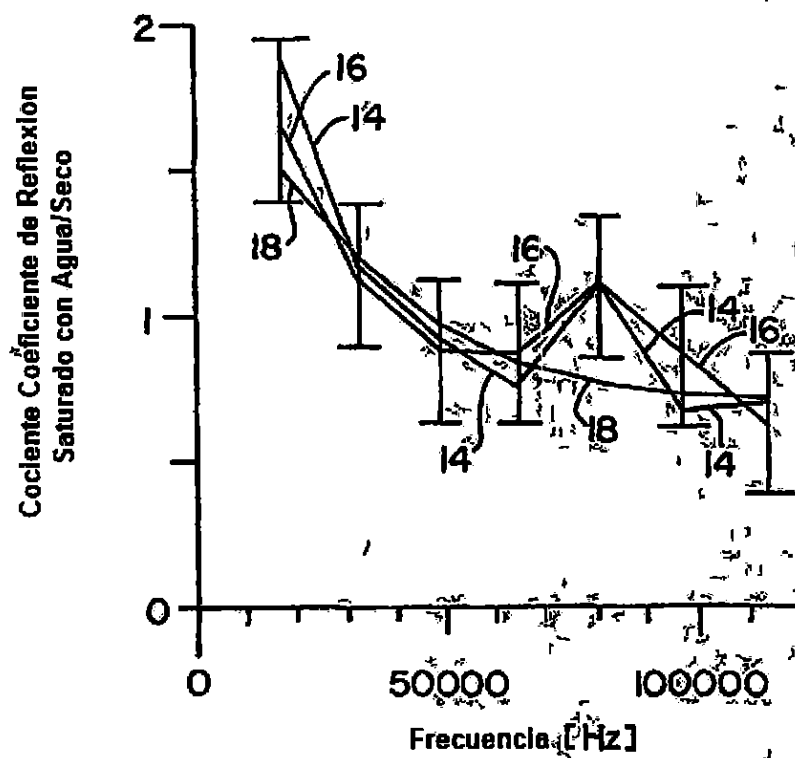


FIG. 4

82
151

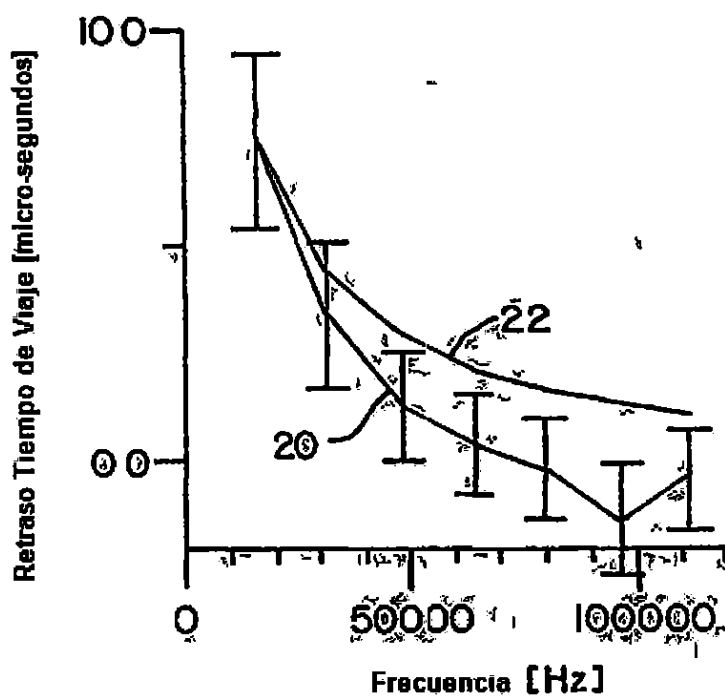


FIG. 5.

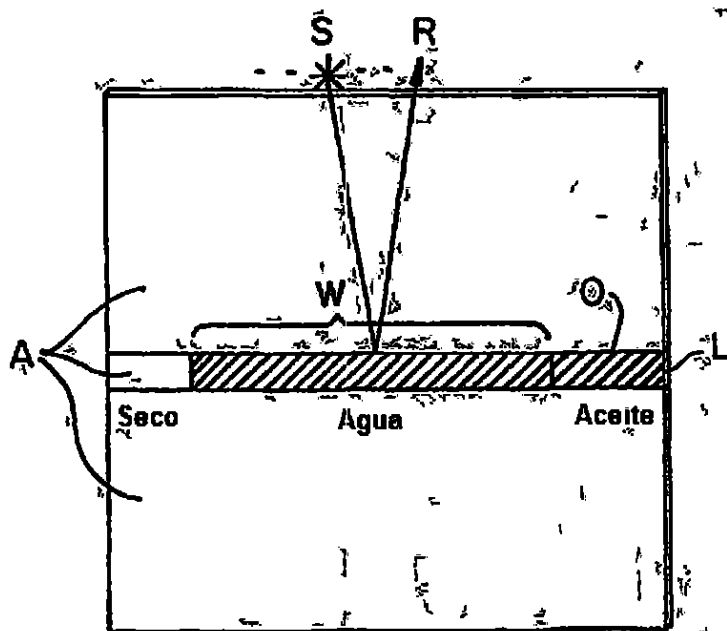
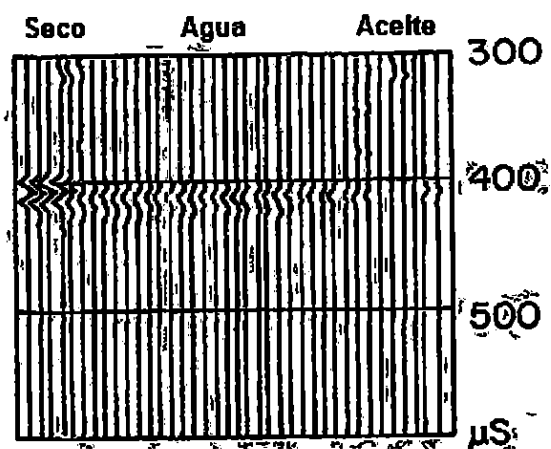


FIG. 6.

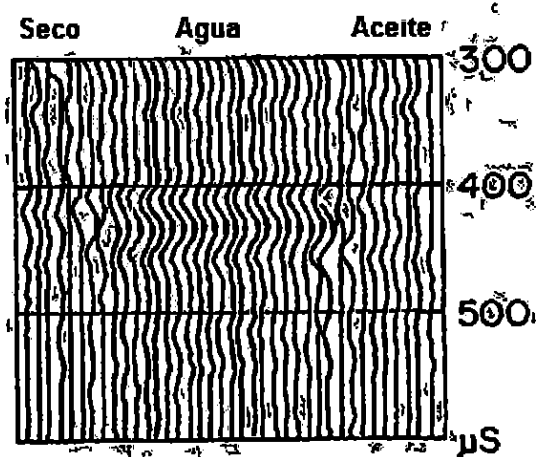
ALTA FRECUENCIA
($h/\lambda > 1$)

FIG 7A



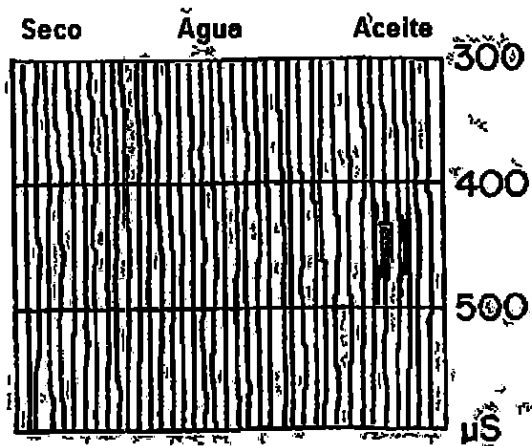
BAJA FRECUENCIA
($1 > h/\lambda > 0.2$)

FIG 7B

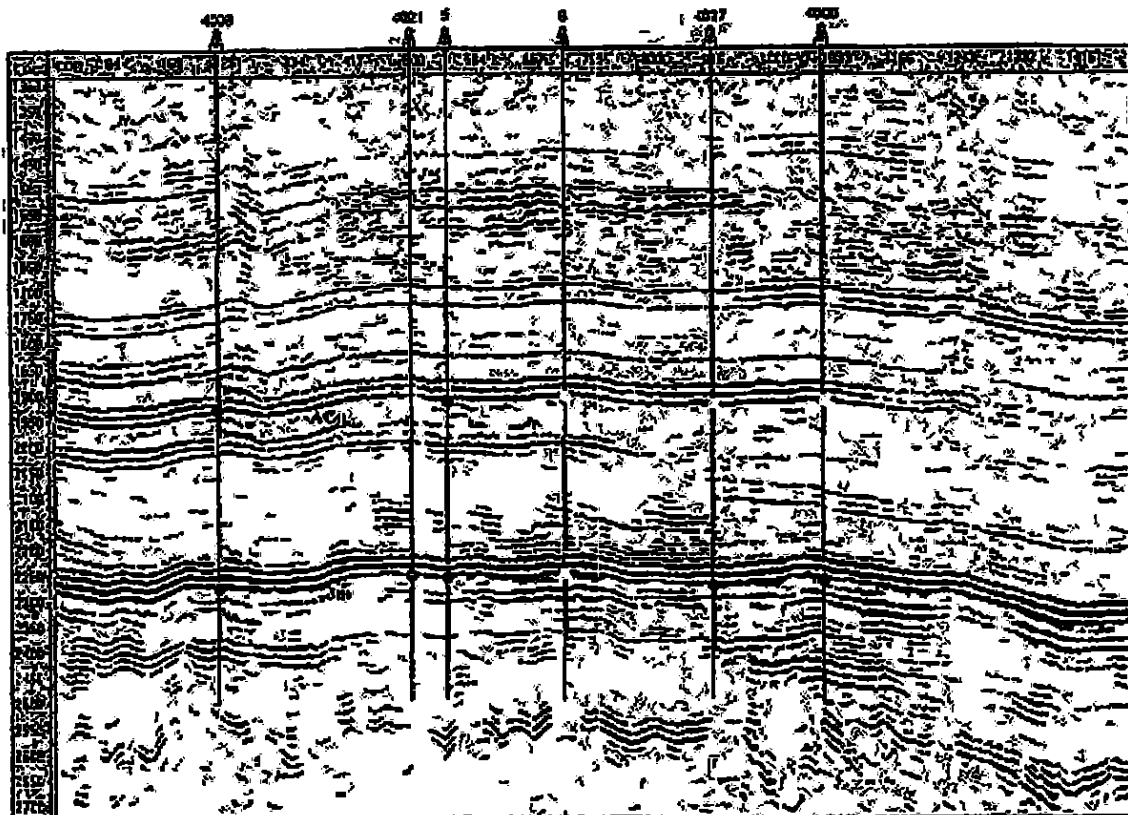


MUY BAJA FRECUENCIA
($h/\lambda < 0.2$)

FIG 7C



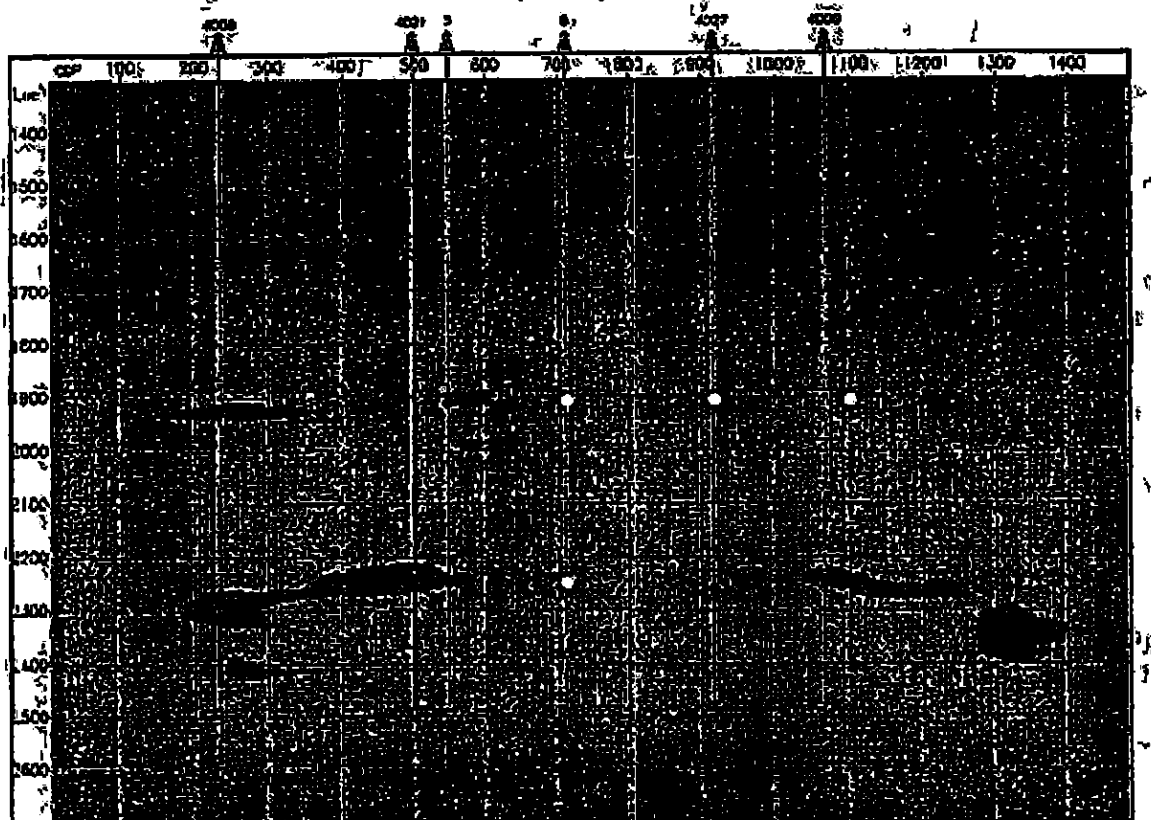
Siberia Occidental,
(Campo de Acerte Ay-Pim)



Sección sísmica y locaciones de pozo
Aco es depósito de piedra arenisca de poro
Juo es depósito de pizarra agrietada
● - Hay aceite
○ - No hay aceite

FIG. 8
(ARTE ANTERIOR)

Interpretacion y Proceso Frecuencia Dependiente Siberia Occidental (Campo de Aceite Ay-Pim)



Atributo de flujo sísmico y locaciones de pozos.

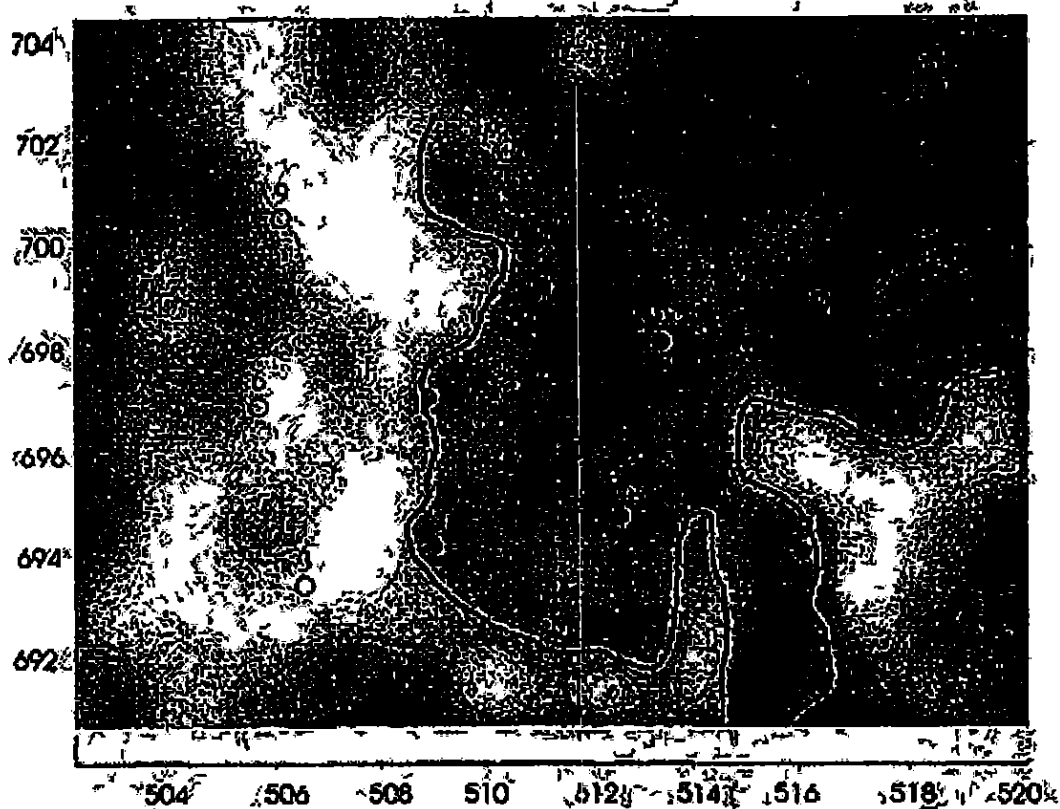
- - Hay aceite
- - No hay aceite

FIG. 9

Handwritten notes and scribbles at the bottom of the page, including some numbers and illegible text.

455

Proceso Frecuencia Dependiente de Datos Sismicos 2D Siberia Ocidental



Mapa de atributo de fluido sismico para Ju y contacto agua-acete predicho

- contacto agua-acete
- agua
- acete
- agua y acete

Pozos N° 9 76 91 95 fueron usados para calibracion de atributo de fluido sismico
Pozos N° 3 6 63 74 75 77 78 79 86 96 101 fueron usados unicamente para chequeo

FIG. 10

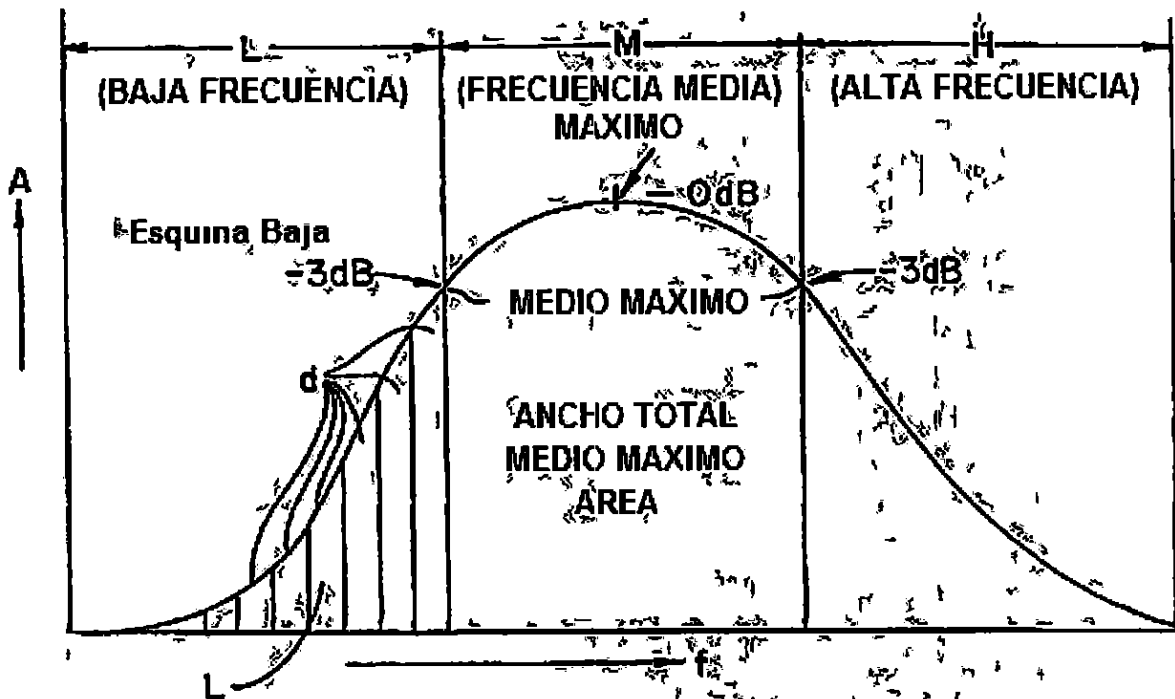


FIG. II.

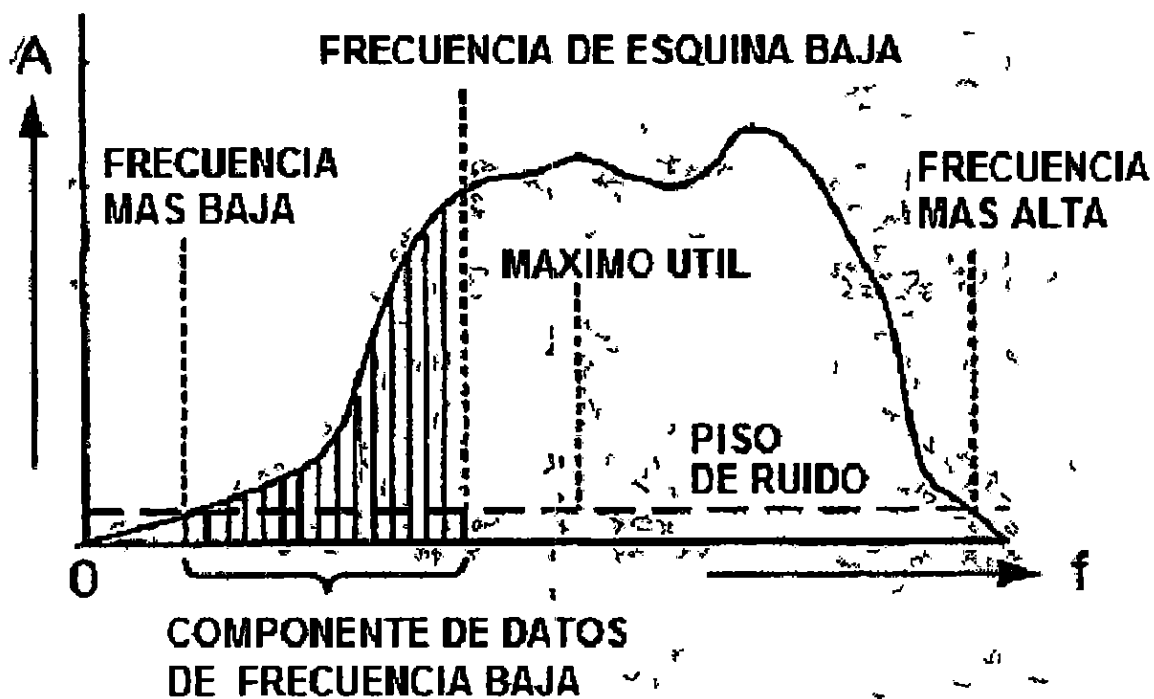


FIG. 12.

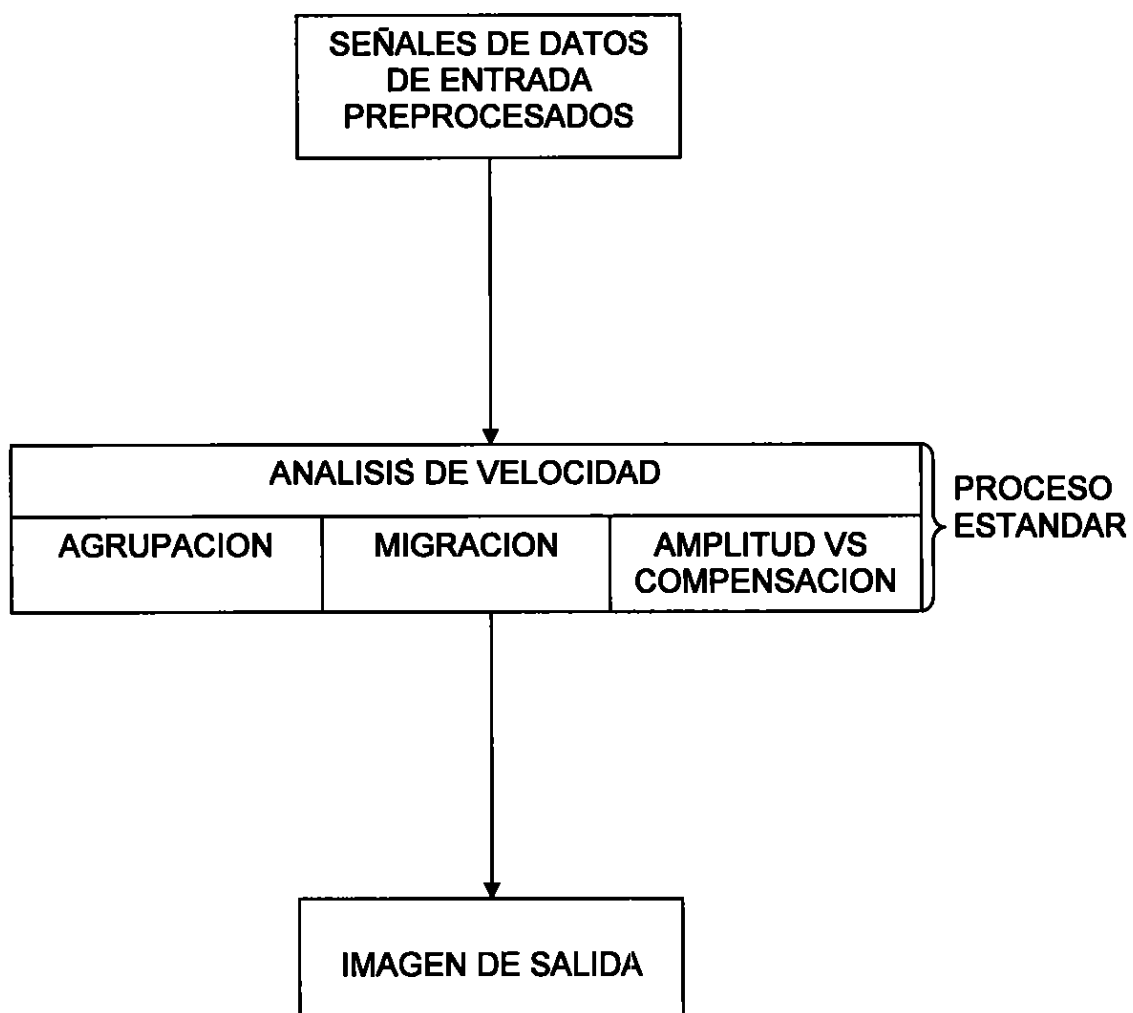


FIG 13A

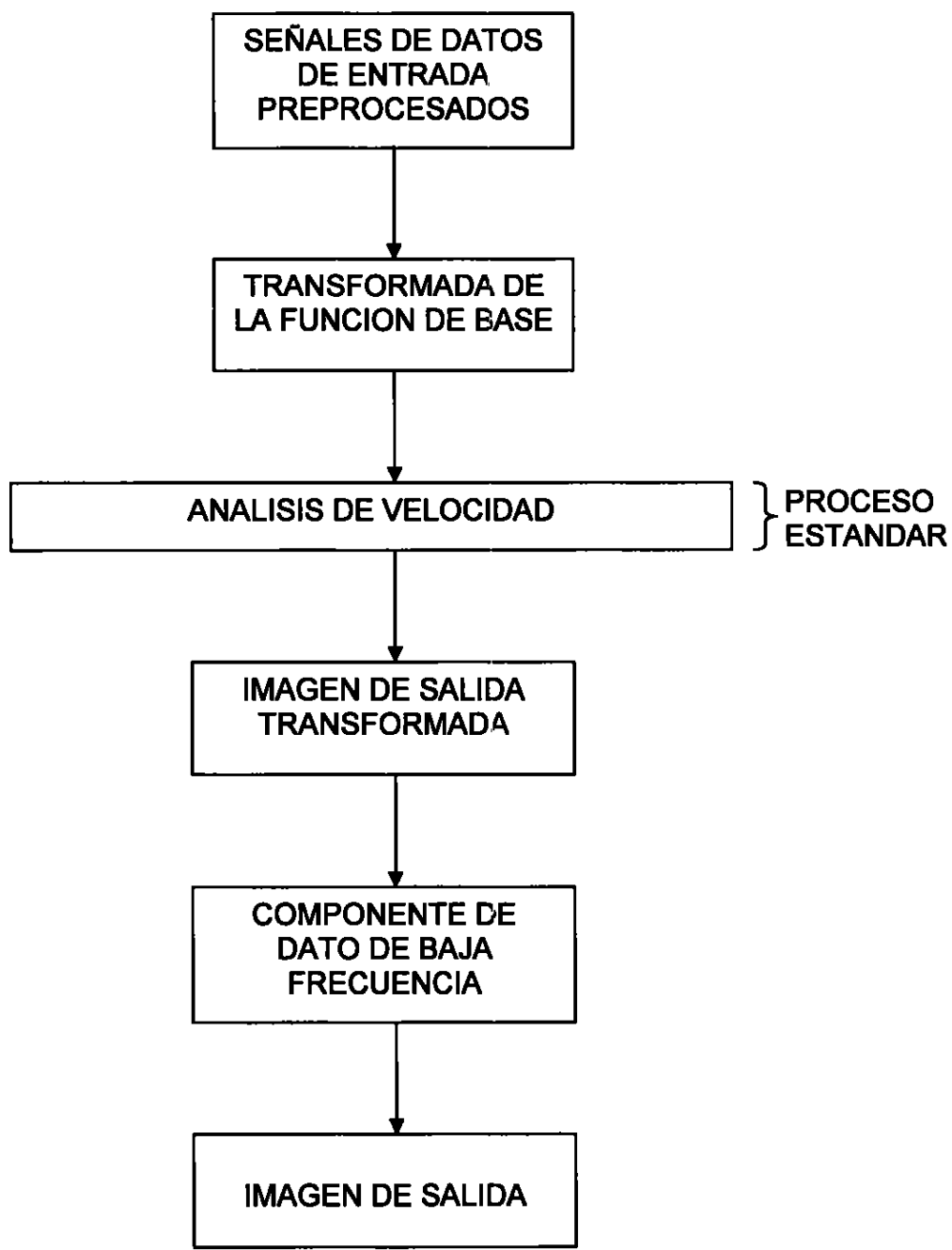


FIG 13B

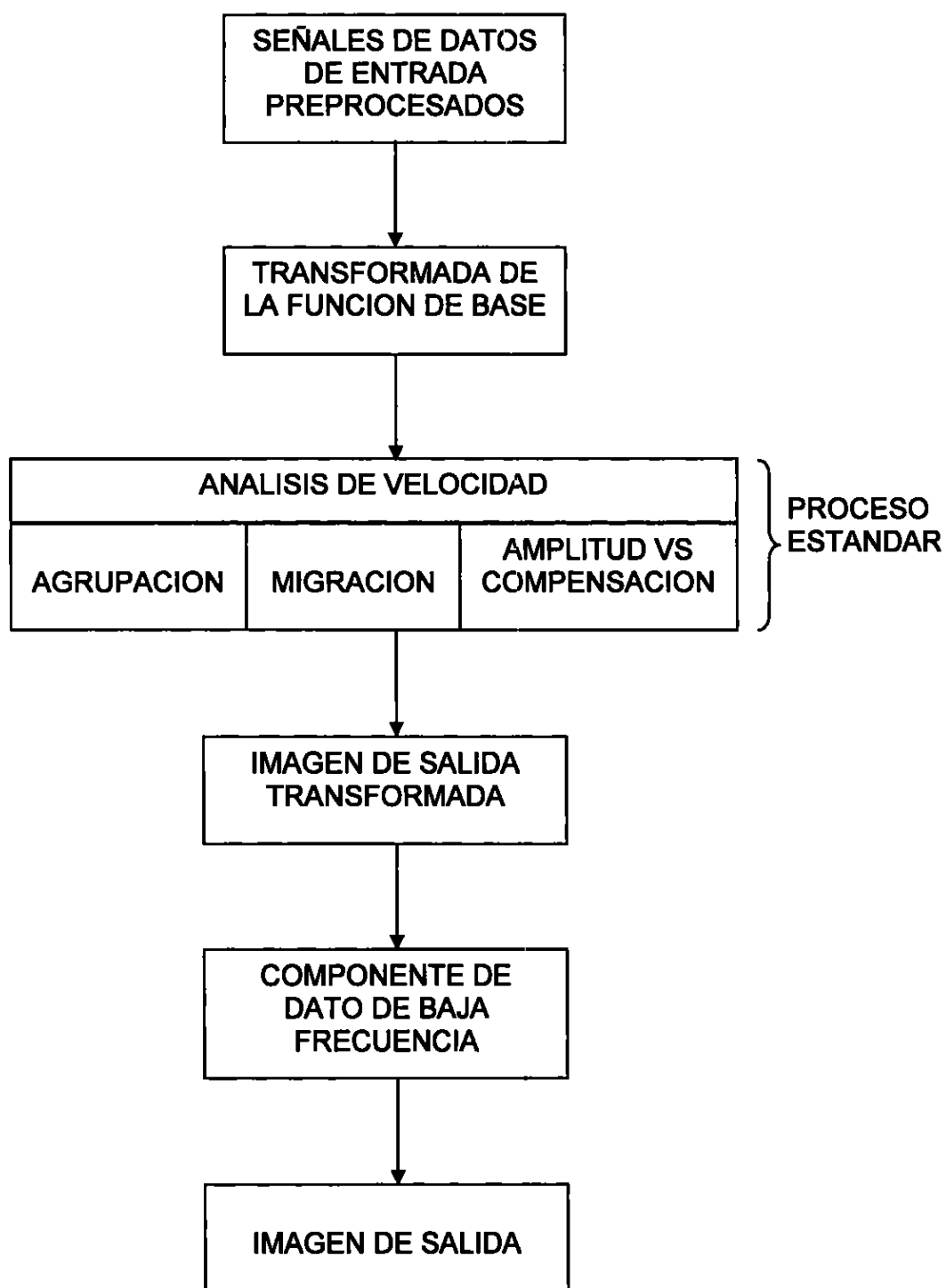


FIG 13C

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No 03 105 207

Clasificación internacional (IPC) G01V 1/28

Concepto Técnico No 722

Como resultado del examen de fondo realizado conforme a lo establecido por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se comunica

1 Documentos estudiados

Para el presente estudio se tuvo en cuenta la descripción de los folios 36 a 73 los dibujos 1A a 13C de los folios 148 a 160 las reivindicaciones 1 a 16 de los folios 74 a 81 y 1 a 11 de los folios 142 a 147 los dibujos y las últimas reivindicaciones son los alegatos como respuesta al oficio No 13 212 del 17 de noviembre de 2006 y los alegatos adjuntos a la misma

El nuevo pliego de reivindicaciones aportado como respuesta al citado oficio No 13 212 **NO** se acepta por las siguientes razones

a) las nuevas reivindicaciones 1 a 11 no tienen sustento descriptivo porque en ese aparte **n** se divulgan ni las secuencias de la forma relacionada en las independientes ni se establece que ellas sean para producir imágenes

b) en el nuevo pliego no solo se modificó el objeto de la solicitud ya que inicialmente se reivindicaba un método de interrogación sísmica de capas porosas o fracturadas subterráneas un método de interpretación sísmica de capas porosas o fracturadas subterráneas y una imagen sísmica dependiente de la frecuencia para la detección de petróleo mientras que ahora en el nuevo pliego reclama un método para producir imágenes de capas porosas o fracturadas subterráneas y un método para producir una imagen sísmica dependiente de la frecuencia para la detección de petróleo, sino que además implica una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación inicial

Por las razones anteriores el pliego va más allá de lo permitido por el artículo 34 adicional a lo anterior

c) las reivindicaciones 1 a 11 se redactaron en términos de secuencias lógicas para procesamiento de datos lo cual no se permite

d) las reivindicaciones 1 y 7 8 y 9 del nuevo pliego **NO** cumplen el requisito de concisión puesto que hay más de una independiente por categoría

En consecuencia todas las observaciones trasladadas en el oficio continúan vigentes

2 Objeto de la invención

Según la descripción el objeto de la solicitud consiste en suministrar un método que usa ondas sísmicas reflejadas por capas objetivo fracturadas o porosas para identificar formar imágenes y verificar yacimientos subterráneos

De otra parte el pliego reivindica un método de interrogación sísmica de capas porosas o fracturadas subterráneas donde han sido dirigidas ondas sísmicas a capas porosas o fracturadas subterráneas objetivo y las ondas sísmicas reflejadas de las capas porosas o

fracturadas subterráneas objetivo han sido registradas relacionado en las reivindicaciones 1 a 6 la imagen de proceso de conformidad con la reivindicación 1 relacionada en la reivindicación 7 un método de interpretación sísmica de capas porosas o fracturadas subterráneas donde han sido dirigidas ondas sísmicas a capas porosas o fracturadas subterráneas objetivo y las ondas sísmicas reflejadas de las capas porosas o fracturadas subterráneas objetivo han sido registradas relacionado en la reivindicación 8 una imagen sísmica dependiente de la frecuencia para la detección de petróleo relacionada en las reivindicaciones 9 10 11 a 13 y 14 a 16

Segun la IPC la clasificación del objeto reclamado es G01V1/28

3 Claridad de la solicitud

El artículo 30 de la citada Decisión indica que las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones 1 a 6 y 8 se redactaron en términos de unas secuencias lógicas para procesamiento de datos lo cual no se permite.

La reivindicación 7 no define ni aclara ni delimita absolutamente nada además el tipo de dependencia que se estableció en ella NO se permite.

Adicionalmente como es bien conocido por todos una solicitud solo puede incluir una reivindicación independiente por cada categoría seguida cada una de ellas por una o más dependientes se puede admitir mas de una independiente por cada categoría siempre y cuando NO sea posible definir la solución en una sola reivindicación y que se cumpla una de las condiciones siguientes:

a que se trate de dos objetos concebidos uno en función de otro como una llave o una cerradura o un transmisor y un receptor.

b que se relacione a un compuesto activo y la preparación o mezcla que lo contenga.

c se refieran a dos procedimientos que por caminos análogos permitan llegar al mismo producto final.

Las reivindicaciones 9 10 11 y 14 NO cumplen ninguna de las condiciones antes citadas además se relacionan al mismo objeto y las diferencias entre unas y otras se limita a la definición de la materia que se trata de proteger y a algunos términos allí incluidos por estas razones el pliego no es conciso.

Aun más el pliego como un todo carece de claridad debido a que la pluralidad de reivindicaciones independientes hace difícil establecer la materia para la que se busca protección y coloca una carga indebida en la oficina para establecer el alcance de dicha protección.

Como se informa en el folio 128 no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

4 Evaluación de la unidad de invención

El artículo 25 de la Decisión 486 establece que La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí de manera que conformen un único concepto inventivo.

La oficina considera que el pliego de la solicitud comprende al menos dos grupos de reivindicaciones no enlazadas por un concepto común e inventivo así.

Un primer grupo lo integran las reivindicaciones 1 a 6 dirigidas a un método de interrogación sísmica de capas porosas o fracturadas subterráneas donde han sido dirigidas ondas sísmicas a capas porosas o fracturadas subterráneas objetivo y las ondas sísmicas reflejadas de las capas porosas o fracturadas subterráneas objetivo han sido registradas

El segundo grupo lo conforma la reivindicación 8 enfocada en un método de interpretación sísmica de capas porosas o fracturadas subterráneas donde han sido dirigidas ondas sísmicas a capas porosas o fracturadas subterráneas objetivo y las ondas sísmicas reflejadas de las capas porosas o fracturadas subterráneas objetivo han sido registradas

5 No cumplimiento de los requisitos de patentabilidad

5.1 El artículo 14 de la Decisión 486 establece que "Los países miembros otorgaran patentes para las invenciones sean de **producto o de procedimiento** () Industrial" (resaltado fuera de texto)

Para dar cumplimiento a tal requisito y teniendo en cuenta que ni la Decisión ni el reglamento establecen taxativamente cómo se debe definir cada una de las categorías enunciadas por la norma la oficina como práctica común del procedimiento de calificación ha seguido las indicaciones de las definiciones del párrafo 57 de la *Guía sobre el examen de las solicitudes de patentes* donde se especifica que existen dos tipos de reivindicaciones de **producto** y de **procedimiento** (método) que las primeras deben definir el objeto que se desea proteger mediante las características estructurales ó de función

Por otra parte es bien conocido por quienes laboran en propiedad industrial que el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina dictó jurisprudencia referente a lo que se debe entender por **producto y procedimiento** en la interpretación prejudicial dentro del proceso **36-IP-98** donde en 4.1 estableció

() Las invenciones de producto son aquellas () que revisten una forma tangible por ejemplo máquinas equipos aparatos dispositivos etc la invención puede residir tanto en un producto independiente como en un producto que solo constituye una parte de otro producto y que solo puede venderse como parte de otro producto Una invención de procedimiento en general es una solución consistente en una secuencia de etapas conducentes a la fabricación de un producto () (subrayados fuera de texto)

De lo anterior queda claro que un **procedimiento** (método) debe definirse mediante etapas (pasos) que conduzcan a la fabricación de un producto

Las reivindicaciones 1 a 6 y 8 del presente caso **NO** se refieren a etapas conducentes a la fabricación de un **producto** sino que como se describe y reivindica es el uso de los datos de las ondas sísmicas reflejadas por las capas objetivo porosas para procesarlos a bajas frecuencias es decir lo solicitado simplemente es el procesamiento de datos con medios técnicos ampliamente conocidos en el arte que **NO** enseñan secuencias de etapas que conduzcan a la fabricación de un producto por este motivo las mencionadas reivindicaciones **no** se podrán tener en cuenta en lo sucesivo

5.2 el artículo 15 de la Decisión 486 señala que No se considerarán invenciones

e) los programas de ordenadores o el soporte lógico como tales y

Los procedimientos reivindicados como ya se dijo antes consisten en unas secuencias lógicas para procesamiento de datos las cuales se describen de la página 18 en adelante

de la descripción dichas secuencias son soporte lógico como tal

Por el motivo anterior se considera que las reivindicaciones no se cumplen las disposiciones del inciso e) del citado artículo 15

5 3 De modo similar a como se declara en el reporte de búsqueda (ver folio 84) las reivindicaciones 9 a 16 relacionan imágenes en sí razón por la que no son patentables dado que no son ni un producto ni un procedimiento como lo exige el artículo 14 y son exclusiones de acuerdo a las disposiciones del artículo 15 inciso f)

5 4 Lo solicitado afecta lo establecido por el artículo 21 de la Decisión 486 porque simplemente se refiere al uso de aparatos convencionales de un sistema informático para perfilación de pozos subterráneos mediante el procesamiento de datos sísmicos con ecuaciones matemáticas para exhibir curvas en una pantalla de donde es evidente que lo solicitado solo hace uso de medios técnicos para procesar datos

6 Respecto a los alegatos adjuntos a la respuesta al oficio la oficina los controvierte y desvirtúa de la siguiente manera

1) El nuevo pliego acorde a las disposiciones y el procedimiento vigentes se calificó arriba donde se exponen los motivos por los que no se puede aceptar dicho pliego y por ello quedan vigentes las observaciones trasladadas en el acto anterior

2) Respecto a los alegatos relacionados a la claridad de un lado ambas se explicaron los motivos por los que el nuevo pliego no se aceptó

De otro lado la interesada asegura que las reivindicaciones 1 a 6 y 8 los procesos reclamados dan como resultado un producto son imágenes pueden ser usadas o vendidas considera necesario presentar cuatro reivindicaciones independientes cubren las diferentes formas (subrayado y resaltado del examinador) sin embargo NO explica en qué se fundamenta para afirmar que los procesos dan como resultado un producto tangible ni por qué no puede quedar una sola reivindicación y omitió presentar el sustento de cada una de esas independientes el solo deseo del solicitante no es razón que controvierta ni desvirtue las objeciones planteadas

Para desvirtuar los alegatos de la respuesta basta señalar que los **procedimientos** (métodos) reivindicados **NO** consisten en una secuencia de etapas conducentes a la fabricación de un producto como se dijo antes sino que contrario a lo que asegura la memorialista se refieren a secuencias de procesamiento de datos realizadas por computador que en síntesis es el **USO** de medios técnicos para el procesamiento de datos (información) no técnicos El hecho de que las imágenes se puedan imprimir para USAR o vender eso no hace que sea un bien tangible como ilusamente lo supone quien temerariamente hace afirmaciones por hacerlas probablemente con el interés de dilatar la tramitación

En conclusión las aseveraciones que la mandataria hace en la respuesta no tienen explicación real que las sustente ni de por qué se debería entender así y si las reivindicaciones cuestionadas se presentaron acorde a lo establecido por la norma el procedimiento de calificación y la jurisprudencia vigentes

3) Con relación a los alegatos relativos a los requisitos de patentabilidad en primer lugar ellos se refieren a las reivindicaciones del pliego no aceptado por lo que no merecen ninguna controversia

No obstante esos alegatos son intrascendentes porque no presentan el debido sustento no se fundamentan en la norma el procedimiento establecido ni en la jurisprudencia

dictada ni explica por qué se debería entender así y/o quien lo autoriza u ordena

En segundo lugar los **procedimientos** (métodos) reivindicados **NO** consistían **NI** consisten en secuencias de etapas conducentes a la **fabricación de un producto** sino que relacionan unas secuencias lógicas de procesamiento de datos (información) llevadas a cabo mediante el **uso** de medios técnicos de implementación convencional o ampliamente conocida en la técnica. Nuestras afirmaciones fácilmente se pueden comprobar con lo que dice la misma descripción particularmente de la página 18 donde se menciona una computadora capaz de efectuar los pasos desarrollados en esta invención y menciona los medios legibles por computador

Por último respecto a los alegatos de segundo uso la jurisprudencia transcrita tiene validez sin embargo la memorialista pasa por alto que la jurisprudencia dictada señala que el técnico medio que realice el examen debe partir del conocimiento que el tiene del estado de la técnica para determinar si con esos conocimientos habría podido producirse la invención o no en otras palabras **NO es requisito indispensable** que un segundo uso o cualquier otro de los requisitos sea objetado con documentos sino al contrario justamente los conocimientos y experiencias del examinador son el punto de partida para la calificación

Quienes tienen un mínimo de conocimientos en el arte relativo a la solicitud conocen que la perfilación de pozos se realiza con una herramienta que incluye unos sensores que capturan las ondas sísmicas que se convierten en conjuntos de datos que son procesados por computador con base en las transformadas de Fourier y otras ecuaciones que al final enseñan unas curvas que permite a los geólogos determinar si hay o no petróleo u otro líquido en un yacimiento que se explore

A la luz de lo anterior no queda claro por quien nos quiere tomar la mandataria y sus alegatos carecen de algún sustento técnico cierto y solo son mentiras que a nada conducen

Puesto que la solicitud no cumple las disposiciones de los artículos 14 15 e) f) 21 25 30 y 34 por las razones antes expuestas y los alegatos y correcciones allegados no subsanan en forma alguna las objeciones planteadas en el oficio No 13 212 ni se presentaron argumentos razonados y convincentes contra dichas objeciones en virtud de lo que establece el artículo 45 en

En el caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsisten impedimentos para la concesión, se denegará la patente se recomienda **NEGAR** el privilegio solicitado en las reivindicaciones 1 a 16 de los folios 74 a 81

Bogotá D C 2007 05 11

Concepto técnico	Jefe Nuevas creaciones	Examinador Técnico
Numero 722		Código 202004

166

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN 3 105207

EDICTO No 14933

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER**

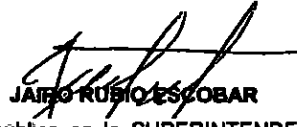
Que esta Superintendencia profirió Resolución No 23276 de 30-JUL 2007 Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Negar el privilegio de patente de invención a la creación denominada PROCEDIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEPENDIENTE DE LA FRECUENCIA (PIDF) DE DATOS SISMICOS PARA IDENTIFICAR, CREAR IMÁGENES Y VERIFICAR RESERVORIOS SUBTERRÁNEOS SATURADOS DE FLUIDO

ARTICULO SEGUNDO Notificar personalmente a la doctora Dilia Rodríguez D'Aleman en su calidad de apoderada de la sociedad The Regents of the University of California, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución entregándole copia de la misma advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de notificarse o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los **30 JUL 2007**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
JAIME RUBIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8 00 a.m. de hoy

Secretaría General Ad Hoc 16-AGO 2007 Este edicto se desfija hoy 30-AGO 2007 a las 4 30 p.m.
Secretaría General Ad Hoc
EDICTO No 14933